RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°013-2023-GAF/MDC

Carabayllo, 24 de marzo del 2023.

VISTO:

El INFORME N°231-2023-GAJ/MDC de fecha 24 de marzo del 2023, suscrito por el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el INFORME N°186-2023-SGT-GAF/MDC, suscrito por la responsable de la Subgerencia de Tesorería; el MEMORANDUM N°28-2023-GATR/MDC, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el IMFORME N°024-2023-MDC/GATR-SGREC-MDC, suscrito por el Subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, participación seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión, así como la ley en comento;

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V° B° MDC

Que, el último párrafo del art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 118 del TUO de la Ley N°27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante el Tramite E2247253 de fecha 20 de octubre del 2022, el Sr. Pedro Huerta Cueva con DNI N° 08619129, solicita Devolución de dinero por un error involuntario realizo dos depósitos de dinero a la cuenta de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, un depósito el día 17 de octubre del 2022 por el monto de S/710.00 (setecientos diez con 00/100 soles), y el segundo deposito a la cuenta de la Municipalidad por el monto de S/38.00 (Treinta y Ocho con 00/100 soles).

Que, mediante MEMORANDUM N°1130-2022-SGREC-GATR-MDC, de fecha 20 de diciembre del 2022, el subgerente de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, realizo la consulta en el Sistema Integrado de Información Municipal- SISMUN, se tiene que el administrado PEDRO HUERTA CUEVA, identificado con DNI N°08619129, no se encuentra registrado como contribuyente en la Base de Datos de la Entidad Municipal.

Que, mediante el MEMORANDUM N°303-2022-SGT-GAF/MDC, de fecha 23 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Tesorería, realizo la consulta amigable según los depósitos adjuntados en el dolió dos y tres, dicha verificación se realizo en el estado bancario de dicha cuenta. Asimismo, se valida los pagos realizados en el Banco de la Nación.

Que, con el INFORME N°024-2023-MDC/GATR-SGREC de fecha 10 de febrero del 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, informa sobre la verificación de los documentos y de la revisión al Sistema Integrado de Información Municipal- SISMUN, en el cual se observó que PEDRO HUERTA CUEVA no se encuentra registrado como contribuyente del distrito , por lo que dicho despacho despacho no puede emitir pronunciamiento toda vez que los depósitos realizados provienen de un pago involuntario, asimismo, dicha la subgerencia procede a trasladar la solicitud de devolución de dinero, para los fines pertinentes a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Que, mediante MEMORANDUM N°28-2023-GATR-MDC, de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, concluye que se traslada el expediente de tramite N°E2247253 de fecha 20 de octubre del 2022, respecto a la devolución de pago indebido realizado por PEDRO HUERTA CUEVA, por un total de S/748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), para su atención correspondiente; toda vez que, esta Gerencia no tiene competencia para pronunciarse respecto a los pagos indebidos que no tenga naturaleza tributaria, de acuerdo a las disposiciones reguladas en el articulo 38° del Texto Único Ordenado T.U.O del Código Tributario , aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS V°B° MDC

Que, mediante INFORME N°0309-2023-GAF/MDC, de fecha 20 de febrero del 2023, esta gerencia solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el trámite de devolución de dinero por parte del administrado PEDRO HUERTA CUEVA, por un total de S/748.00 (Setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), acorde al numeral 8.2.5 de la Directiva N°001-2022-SGT-GAD/MDC, denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE ADMINISTRADO POR EL CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A PAGOS EN EXCESO O INDEBIDOS REALIZADOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO".

Que, mediante MEMORANDUM N°059-2023-GAJ/MDC, de fecha 21 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica , en su numeral 2.- menciona que previo a emitirse opinión lega, se solicita a la Subgerencia de Tesorería la validación y verificación actualizada de los recibos de pago, los cuales deberán estar debidamente registrado en el Sistema Integrado de Información Municipal, debiéndose corroborar el deposito realizado a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme lo establecido en el numeral 8.2.3 de la Directiva N°001-2022-SGT-GAF/MDC.

Que, el artículo 20 inc. 3 del Decreto Legislativo 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, establece que : Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas: inc. 3 Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente: Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector".

Que, mediante el INFORME N°186-2023-SGT-GAF/MDC, la Subgerencia de Tesorería, realizo la consulta amigable en el Sistema Integrado de Información Municipal -SISMUN, en el cual no se evidencia ningún registro a nombre del solicitante el Sr. PEDRO HUERTA CUEVA, asimismo se verifico en el estado bancario del Banco de la Nación a nombre de la Municipalidad Distrital de Carabayllo los depósitos realizados encontrando la siguiente información:

FECHA	CUENTA	CONCEPTO DE CUENTA	INGRESO EN S/-	N° DE OPERACION	OBSERVACIÓN
17/10/2022	00-000-623687	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	S/710.00	0074	VALIDADO EN ESTADO BANCARIO
17/10/2022	00-000-623687	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	S/38.00	0074	VALIDADO EN ESTADO BANCARIO

Se señala que los depósitos antes señalados no figuran en el registro del Sistema Integrado de Información Municipal – SISMUN, debido a que estos fueron realizados por un error involuntario según lo indicado por el administrado PEDRO HUERTA CUEVA, toda vez que, para efectuar el registro en el SISMUN, se requiere del código de la orden de pago a misma que es emitida por el área recaudadora.

Que, a través del Informe N°231-2023-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la devolución de dinero, a favor del administrado PEDRO HUERTA CUEVA, por la suma total de S/748.00 (Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles), debiendo continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/748.00 (Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) a favor del administrado PEDRO HUERTA CUEVA con DNI N° 08619129.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Subgerencia de tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
C.P.C. JOSE SANTOS ZAMORA LEÓN
Gerente de Administración y Finanzas